



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 379-2015-A/MPSM.

Tarapoto, 29 de mayo del Dos Mil Quince

### VISTO:

El Informe N° 150-2015-GIPU-MPSM de fecha 29.05.2015 y el Informe Legal N° 104-2015-OAJ/MPSM, de fecha 25.05.2015; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2015-A/MPSM, de fecha 07.04.2015, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada “Instalación de losa deportiva de usos múltiples y juegos mecánicos, en el AA.HH. 10 de Agosto, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”, con un monto ascendente a la suma de S/. 95,094.28 (Noventa y cinco mil noventa y cuatro y 28/100 Nuevos Soles). Además, contiene el plazo correspondiente para la ejecución de actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, por un periodo de 24 días calendarios, vigentes desde el 08.04 hasta el 02.05.2015.

Que mediante Informe N° 679-2015-SGEPyEO-GIPU/MPSM, de fecha 21.05.2015, la Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, Ing. Nancy Bartra Pezo, solicita rectificar el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 255-2015-A/MPSM de fecha 07.04.2015, referido al Plazo de ejecución de las actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01; esto es, el plazo de 24 días calendario, de acuerdo al siguiente sustento técnico:

- Que, por error material, se ha consignado en el plazo de ejecución de las actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, desde el 08.04 hasta el 02.05.2015, **siendo lo correcto desde el 08.04 hasta el 01.05.2015**, en mérito a que el periodo de ejecución de las actividades conformantes el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, es de 24 días calendarios

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un “*error de transcripción*”, un “*error de mecanografía*”, un “*error de expresión*”, en la “*redacción del documento*”, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Que, al respecto el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”

Que, mediante Informe Legal N° 104-2015-OAJ/MPSM, de fecha 25.05.2015, la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipal, opina que respecto al presente caso, existió error material numérico al momento de consignar en la Resolución de Alcaldía N° 255-2015-A/MPSM, el plazo de ejecución de la obra “Instalación de losa deportiva de usos múltiples y juegos mecánicos, en el AA.HH. 10 de Agosto, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”. Asimismo de conformidad a lo dispuesto en el inciso 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, en el presente caso, la rectificación a realizarse del error material antes citado, **no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución de Alcaldía N° 255-2015-A/MPSM**, por lo que resulta procedente la corrección del

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 379-2015-A/MPSM.

mismo. De igual modo, conforme lo establece el inciso 201.2 del artículo 201 de la Ley N° 27444, el Acto Administrativo a corregir, adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el plazo de ejecución de la obra, de la referida Resolución de Alcaldía N° 255-2015-A/MSPM, de fecha 07.04.2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 255-2015-A/MSPM, de fecha 07.04.2015, referido al Plazo de ejecución de las actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, en los siguientes términos:

DICE:

*“Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma, el plazo otorgado para la ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, es de 24 días calendarios, los cuales se encuentran comprendidos desde el 08.04 hasta el 02.05.2015”*

**DEBE DECIR:**

*“Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma, el plazo otorgado para la ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, es de 24 días calendarios, los cuales se encuentran comprendidos desde el 08.04 hasta el 01.05.2015”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

WGJ/A.MPSM  
JSF/GIPU/MPSM  
c.c.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Adm. Y Finanzas  
Gerencia de Planeam. Y Ppto.  
GIPU  
Archivo

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211